



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°346-2024-MPA-GM

Ayabaca, 06 de noviembre del 2024

VISTOS:

INFORME N°996-2024-MPA-GDUR-SGSLO-ING.EJYQ, de fecha 06 de noviembre del 2024, INFORME N°2950-2024-MPA-GDUR, de fecha 06 de noviembre del 2024, INFORME N° 955-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 06 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece en su Art. 186. Inspector o Supervisor de Obras: *"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"*.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2024-MPA-GM, de fecha 13 de setiembre de 2024, resuelve:

"ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ingeniero ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CIP N° 172864, como INSPECTOR de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO-COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA-DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N° 2562060, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución".

Que, mediante Carta NS/N-2024, de fecha 31 de octubre, mediante la cual el ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, presenta su renuncia irrevocable ante la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°525-2024-MPA, de fecha 31 de octubre del 2024, que resuelve:

"ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA DEL ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, del cargo de **SUB GERENTE DE OBRAS**, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a partir del día 31 de octubre del 2024, en la cual estuvo laborando bajo la modalidad de CAS Confianza, dándoles las gracias por el tiempo que se ha desempeñado durante el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución".

Que, mediante Informe N°996-2024-MPA-GDUR-SGSLO-ING.EJYQ, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala: *"mediante resolución de Alcaldía 525-2024 con fecha 31/10/2024 la municipalidad Provincial de Ayabaca acepta la renuncia irrevocable del ING. Elmer William Andrade Sandoval. Vista la renuncia, es necesario a un nuevo Ingeniero inspector de Obra, para la obra antes mencionada, por lo cual se solicita la designación con el tramite respectivo mediante ACTO RESOLUTIVO"*.

Que, mediante Informe N°2950-2024-MPA-GDUR, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye y recomienda: *"1.Se alcanza propuesta de para designación de*

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°346-2024-MPA-GM

Ingeniero Inspector de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO – COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2562060, al Ing. ANTONIO SEMINARIO MIJAHUANGA, con CIP N° 125958, Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento, ya que cumple con el perfil correspondiente para dicha designación, por lo cual se solicita con el trámite respectivo mediante ACTO RESOLUTIVO. 2. Asimismo, se solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N.º 304-2024-MPA-GM, de fecha 13 de setiembre de 2024. (...)"



Que, mediante **INFORME LEGAL N°955-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: "(...) **PROCEDENTE** lo solicitado, por cuanto correspondería la emisión de Acto Resolutivo, designando al Ing. ANTONIO SEMINARIO MIJAHUANGA, con CIP N° 125958, Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento, como Inspector de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO – COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2562060. 2. Se **DEJE SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución de Gerencia Municipal N.º 304-2024-MPA-GM, de fecha 13 de setiembre de 2024, resuelve: **DESIGNAR**, al Ingeniero ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CIP N° 172864, como **INSPECTOR** de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO-COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA-DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2562060".

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Gerencia Municipal N.º 304-2024-MPA-GM, de fecha 13 de setiembre de 2024, resuelve: **DESIGNAR**, al Ingeniero ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CIP N° 172864, como **INSPECTOR** de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO-COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA-DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2562060.

ARTICULO SEGUNDO. –DESIGNAR al Ing. ANTONIO SEMINARIO MIJAHUANGA, con CIP N° 125958, Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento, como Inspector de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO – COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2562060; en mérito a los informes técnicos y legales que componen el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al Ing. ANTONIO SEMINARIO MIJAHUANGA, con CIP N° 125958, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a Gerencia de Asesoría Jurídica y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

ARTICULO QUINTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ